

Expediente: 1782/21

Carátula: **GUTIERREZ HECTOR CEFERINO C/ VALENZUELA JOSE LUIS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **08/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23282924684 - GUTIERREZ, HECTOR CEFERINO-ACTOR/A

90000000000 - VALENZUELA, JOSE LUIS-DEMANDADO/A

20213291093 - PROF SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA

20235191858 - ANMAR, JUAN DANIEL-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1782/21



H102325494982

JUICIO: "GUTIERREZ HECTOR CEFERINO c/ VALENZUELA JOSE LUIS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 1782/21"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 07 días del mes de mayo de 2025, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el Dr. Camilo Appas, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital; el actor Héctor Ceferino Gutiérrez, D.N.I. N° 18.034.895, quien se identifica con su documento de identidad; junto con su letrada patrocinante Eva Elizabeth Mena de Nazar; el letrado Federico José Domínguez en carácter de apoderado del tercero Juan Daniel Anmar, el letrado Martín Garzón en carácter de apoderado de la citada en garantía Productores de Frutas Argentinas Cooperativa de Seguros Limitada (PROF SEGUROS).

Abierto el acto, invito a las partes a conciliar. Al manifestar las mismas que no es posible llegar a un acuerdo, analizo y proveo los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas del actor:

A1) Prueba Instrumental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la instrumental presentada, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo **el 17/09/2025 a horas 09:00** a fin de que se presenten los testigos propuestos Jose Antonio Boggio, D.N.I. N° 17.494.320 y José Antonio Costilla, D.N.I. N° 22.073.705 a celebrar audiencia testimonial bajo la modalidad interrogatorio libre propuesto por el actor, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del CPCCT.

Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**. Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **Notifíquese personalmente, acompañe a tal fin el oferente la movilidad correspondiente.**

A3) Prueba Pericial Psicológica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito psicólogo. Resulta desinsaculada **Trejo Villa Alfonsina Alejandra - MP: 3512** con domicilio en **Amadeo Jacques 111 - San Miguel de Tucumán - Tel. 3813455182**. En consecuencia: **1) Notifíquese telefónicamente a la perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificada se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteada, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT 2) Hágase saber a la perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) Fijo como anticipo de honorarios y gastos de pericia la suma de \$100.000, discriminados de la siguiente manera: \$60.000 de anticipo de honorarios y \$40.000 de gastos de pericia. Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo fijado en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. 4) Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios y los gastos de pericia aquí fijados.**

A4) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: **1. UNIDAD FISCAL DE DELITOS GENERICOS 1; 2. BYB SRL 3. ARCA 4. ORTOPEDIA TUCUMAN**. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN). Con respecto al oficio solicitado al HOSPITAL CENTRO DE SALUD el mismo fue librado oportunamente y contestado en fecha 06/02/2025 por lo que no sería necesario librar el mismo.

A5) Prueba Pericial Mecánica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). Se acumula a la presente prueba la ofrecida por la citada en garantía PROF SEGUROS. A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito ingeniero mecánico. Resulta desinsaculada **Nahid Viviana del Valle - MP 27700** con domicilio en **Colombia N° 4224 Mza E casa 5 B° O Connor - San Miguel de Tucumán - Tel. 3813002712**. En consecuencia: **1) Notifíquese telefónicamente a la perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificada se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteada, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT 2) Hágase saber a la perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) Fijo como anticipo de honorarios y gastos de pericia la suma de \$100.000 para cada una de las partes, discriminados de la siguiente manera: \$60.000 de anticipo de honorarios y \$40.000 de gastos de pericia. Asimismo, en este mismo acto se notifica a los oferentes de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumplan con el anticipo fijado en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. 4) Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios y los gastos de pericia aquí fijados.**

A6) Prueba Testimonial de reconocimiento: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el 17/09/2025 a horas 09:00 a fin de que se presenten los testigos propuestos Licenciado ALBERTO CARLOS ROMERO, Kinesiólogo MP 061 y ARIAS JAVIER, chofer de taxi, a reconocer la firma y contenido de los documentos acompañados por la parte actora, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del

art. 372 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**.

Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **Notifíquese personalmente, acompañe a tal fin el oferente la movilidad correspondiente.**

A las pruebas de la citada en garantía:

C1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

C2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita a la **DIRECCIÓN DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN** Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

Respecto al oficio solicitado a la **UNIDAD FISCAL** que corresponda por la causa penal, procedo a acumular el mismo con la prueba A4.

C3) Prueba de Declaración de Parte: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo **el día 17/09/2025 a horas 09:00** a fin de que se presente el actor GUITIERREZ HECTOR CEFERINO a celebrar audiencia de declaración de parte bajo la modalidad interrogatorio libre propuesto por la citada en garantía, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**. **Estando presente el absolvente, queda debidamente notificado en este acto.**

C4) Prueba Pericial Accidentológica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). Por razones de economía procesal, procedo a acumular la misma con la prueba A5.

A las pruebas del tercero, (Juan Daniel Anmar):

T1) Prueba Constancia de Autos: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A dicha prueba la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

T2) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta **el 17/09/2025 a horas 09:00**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**.

Dejo constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que doy por finalizado el acto.

Certificado digital:
CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.